



Ciudad de México a 11 de diciembre de 2020.
SG/119/2020

C. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 6 de junio de 2021, se celebrarán elecciones en toda la República Mexicana para elegir los cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, así como por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo que establecen los artículos 41, 49, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 14, 22 numeral 1, inciso a) y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con fecha 7 de septiembre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
3. El día 10 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido de Acción Nacional en Sinaloa, celebró sesión extraordinaria en cuyo orden del día, entre otros, estableció solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional que el método de selección para las candidaturas a los cargos de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, sea el de designación, lo cual aprobaron por mayoría de votos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para autorizar el método de designación directa para la selección de candidatos a los cargos de diputaciones federales por ambos principios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

“Artículo 34

*1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

CUARTO. El pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

QUINTO. Que, de conformidad con la normatividad interna de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

"Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(...)

*l) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de **selección de candidatos a cargos de elección popular**, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren."*

(Énfasis Añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



SEXTO. En ese orden de ideas, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, confieren a la Comisión Permanente del Consejo Nacional diversas atribuciones, las cuales se encuentran contenidas en el artículo siguiente:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XVI. Las que señalen los Estatutos y Reglamentos.

SÉPTIMO. El artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

OCTAVO. Que los supuestos para la designación directa de candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 102, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establecen lo siguiente:

"Artículo 102

1. *Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:*

g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

(Énfasis Añadido)

NOVENO. Sobre esta base, es claro establecer que la Comisión Permanente del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Estatal, se les confiere entre otras facultades, las relativas a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de las candidaturas a los cargos de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa del Partido Acción Nacional que participaran en los procesos electorales federales.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

DÉCIMO. Que el día 10 de diciembre de 2020, sesionó la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por más de las dos terceras partes, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral ordinario federal 2020-2021 sea la designación directa, ello en virtud de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 102, numeral 1, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se entiende que el Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y Municipales, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, realizarán acciones que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, debiendo concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exijan para la definición de los métodos de selección de candidaturas.

Es decir, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar según su valoración la estrategia global del Partido, confiriéndole en atención al principio de autonomía para la determinación de los asuntos internos de las organizaciones partidistas una amplia facultad para cerciorarse y calificar las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna.

DÉCIMO SEGUNDO. Que se ha valorado y analizado la propuesta recibida respecto al método para la selección de las candidaturas a cargos de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Sinaloa, para el proceso electoral ordinario federal 2020-2021, tomando en consideración que:

1. La solicitud de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, se realizan de manera previa a la emisión de la convocatoria para la elección de los candidatos por la militancia.
2. La solicitud de mérito fue aprobada, por mayoría de votos de la Comisión Permanente del Consejo Estatal en el Estado de Sinaloa y remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso, aprobada.



Con base en ello, la solicitud de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Sinaloa resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para el Partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en el Estado.

DÉCIMO TERCERO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

Con base en ello, la solicitud de la Comisión Permanente Estatal de Sinaloa resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para el Partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en el Estado.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración que la fecha de inicio de las precampañas conforme al acuerdo de homologación de los procesos electorales federal y locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como INE/CG289/2020 fue determinada para el día 23 de diciembre, aunado a que no existe una fecha próxima cierta para la celebración de sesión de la Comisión Permanente Nacional, es que se hace pertinente dictar las presentes providencias a efecto de aprobar el método de selección del Candidaturas a los cargos de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario federal 2020-2021, correspondientes al Estado de Sinaloa, por lo que esperar la sesión próxima de la Comisión Permanente del Consejo Nacional se incumpliría con dicha obligación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 102 numeral 1, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2020, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa correspondientes al Estado de Sinaloa, establecidos en las consideraciones del presente documento, con motivo del proceso electoral ordinario federal 2020-2021, sea la **Designación**.

SEGUNDA. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, y a la Comisión Organizadora Electoral para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx